



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Hernández Hernández en representación del menor Johan Nicolás Yepes Hernández
Demandado	Hernán Yepes Suárez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00035 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Hernán Yepes Suárez** y en favor de la menor **Johan Nicolás Yepes Hernández**, representado por su progenitora **Adriana María Hernández Hernández**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$803.220.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$400.000.00** por concepto de las cuota alimentaria de los meses de noviembre y diciembre de 2020. Correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE(\$200.000.00)**
- Por la suma de **\$203.220.00** por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
- Por la suma de **\$200.000.00** correspondiente a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Para la notificación del demandado **Hernán Yepes Suárez**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa del menor **Johan Nicolás Yepes Hernández**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

Reconocer amparo de pobreza a la señora Adriana María Hernández Hernández de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 10 del 17/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria